



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

16 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGAJ

DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 681

FE DE ERRATAS

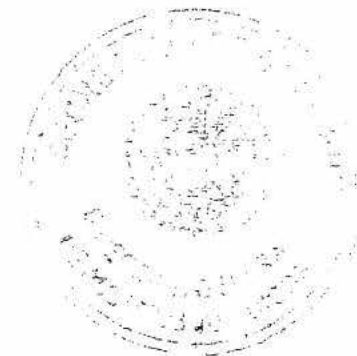
Villahermosa, Tabasco, marzo 13, 2019

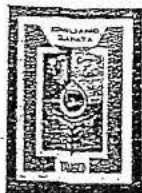
La que suscribe Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno y responsable del órgano de Difusión Oficial del Estado, emite la presente Fe de Erratas con respecto a la inserción del **"Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata"**, que se editó con fecha 26 de enero de 2019, en el número 7971 suplemento E; lo anterior en virtud de que no se incluyeron en este las páginas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; lo que se autoriza de conformidad con los artículos 28 y 29 fracción a) del Reglamento para la impresión, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del estado de Tabasco, así como el numeral 30 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el adjetivo 63 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Atentamente

Patricia Ordoñez León

Directora General





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2018 - 2021



Ayuntamiento 2018 - 2021
EMILIANO ZAPATA
Juntos creando soluciones

Afanador a	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Agente	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Auxiliar	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Auxiliar de almacén	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Auxiliar de ballet	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Auxiliar de limpia	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Auxiliar de sonido	\$3,183.08	\$16,800.00	\$100.00	\$10,500.00	\$3,283.08	\$27,300.00	\$1,325.40	\$119,365.20
Ayudante Eléctrico	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Ayudante General	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Barrendero	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Baterista de Marimba	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Cabo	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Campanero	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Capturista de Datos	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Carpintero	\$3,183.08	\$16,800.00	\$100.00	\$10,500.00	\$3,283.08	\$27,300.00	\$1,325.40	\$119,365.20
Chofer	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Chofer General	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Chofer Nivel Director	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Cocinera	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Enfermera	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Instructor	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Jardinero	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Machetero	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Maestra de Guardería	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Maestra de Taller	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Maestro Albañil	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Oficial albañil	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Maestro Civico	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Maestro de Música	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Marimbero	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Oficial Plomero	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Operador de Maquina	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Operador de Maquinaria Menor	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Operador de Mecanización	\$3,183.08	\$16,800.00	\$100.00	\$10,500.00	\$3,283.08	\$27,300.00	\$1,325.40	\$119,365.20
Peón	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Peón Albañil	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Pintor	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Promotor a	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Psicóloga	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Recolector	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Rotulista	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Secretaria	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Velador	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Vigilante 1ra.	\$3,183.08	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$3,383.08	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20

MANDO OPERATIVO DE BASE

Afanador a	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
Auxiliar	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
Auxiliar administrativo	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
Auxiliar Contable	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
Auxiliar de Limpia	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
Auxiliar de Pipa	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20

	Auxiliar de Sonido	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Auxiliar de Vestuario	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Ayudante de Pipa	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Ayudante Eléctrico	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Ayudante Recolector	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Bacheo	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Barrendero	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Bibliotecaria	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Carpintero	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Chofer	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Chofer Recolector	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Cobrador de Anden	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Dibujante	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Eléctrico	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
1	Fontanero	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Jardinero	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Maestra de Taller	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Operador de Maquinaria Menor	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Operador de Maquinaria Pesada	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Operador de Mecanización	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Ordenanza	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Secretaría	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Soldador	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Técnico en Proyectos	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Velador	\$3,183.08	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$3,283.08	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20

DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, JEFES DE SECCIÓN

1	Delegado Dietas	\$ 3,183.08	\$ 8,800.00	\$200.00	\$7,000.00	\$3,383.08	\$15,800.00	\$1,375.40	\$ 84,865.20
	Sub Delegado Dietas	\$ 3,183.08	\$ 8,800.00	\$200.00	\$7,000.00	\$3,383.08	\$15,800.00	\$1,375.40	\$ 84,865.20
	Jefe de Sección Dietas	\$ 3,183.08	\$ 8,800.00	\$200.00	\$7,000.00	\$3,383.08	\$15,800.00	\$1,375.40	\$ 84,865.20

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, así como prestaciones anuales extraordinarias netas pagadas a los servidores en función del nivel asignado (Se representa el grado de nivel con números de mayor a menor).

Los montos así presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el personal operativo, de base y confianza, y categorías, para el ejercicio fiscal respectivo ni las repercusiones que se deriven de las aplicaciones de las disposiciones de carácter fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Las remuneraciones descritas del personal de base, de confianza, eventual, asimilables a salarios y honorarios por contrato y comisión, se establecen conforme las Leyes aplicables, Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco y Minutas de Acuerdo Vigentes.

TERCERO.- Conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los servidores públicos correspondientes a bono de actuación, estímulos, incentivos, compensaciones y pago equivalentes a los mismos, como resultado del desempeño de sus funciones en la Administración Pública Municipal de manera trimestral y/o anual.

CUARTO.- Se abroga el anterior tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado el 12 de mayo del 2018, en el suplemento 7897 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 86, Fracción VIII y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente Tabulador en los medios de publicación del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES RESIDENCIA OFICIAL DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA; TABASCO; EN PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO

ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Con fundamento en los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 2, 3, 6 y 8; de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

OBJETO: El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones generales del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco para describir y regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos que prestan sus servicios laborales al Municipio.

- I. Tabulador de sueldos y salarios es el instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del nivel según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal y su régimen legal aplicable.
- II. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra que se entrega al servidor público por su jornada laboral en la Entidad Pública; con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos por concepto de viáticos en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

III.- Las dependencias y entidades sólo otorgarán las prestaciones que correspondan al personal de mando, operativo, base, confianza, eventual y asimilados a salarios, honorarios por contrato y comisión en función del régimen laboral que les resulte aplicable.

IV.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que las dependencias y entidades realizan a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo al régimen al que esté adscrito el trabajador.

V.- No se consideran remuneraciones, los apoyos, los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

VI.- No forman parte de la remuneración los recursos que perciban los servidores públicos, en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, ni los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

VII.- El manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

Nivel	16-13	Mando superior
	12-07	Mando Medio
	06-01	Mando Operativo de Confianza y Eventual
	01	Mando Operativo de Base
	01	Delegados, Subdelegados, Jefes de sección

VIII.- Las remuneraciones a que hace referencia el numeral II se integran por las prestaciones y deducciones fijas mensuales netas, y extraordinarias, sueldos con prestaciones variables mensuales netas (en efectivo y en especie) y prestaciones anuales extraordinarias netas, las cuales se describen en los siguientes conceptos:

Sueldos con Prestaciones y Deducciones Fijas Mensuales Netas

Concepto	Descripción	
Netas	Asignaciones para remuneraciones a los Regidores, Delegados, Subdelegados Municipales y Jefes de Sección.	
Sueldo al personal de confianza	A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas. B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la Entidad.	Ley Federal del Trabajo.
Sueldo al personal de base	A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas. B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la Entidad.	Artículo 28 y 29.- de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET.
Sueldos al personal eventual	A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas. B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la Entidad.	

10
 45
 1
 5
 2
 15

Sueldos con Prestaciones Variables Mensuales Netas (En Efectivo y en Especie)

Concepto	Descripción
Compensaciones	Pago por estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional a servidores públicos de diversas categorías.
Honorarios Asimilables a Salarios, Honorarios por contrato y comisión	Pago de finiquito considerado como prestación extraordinaria por desempeño en cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipule el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en las fechas estipuladas en el contrato.

Prestaciones Anuales Extraordinarias Netas

Concepto	Descripción
Estímulo económicos por antigüedad	Pago de conformidad con los años de servicio prestados. A) Artículo 120, 122 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET para el personal de base sindicalizado (Tabla 2) B) Personal de seguridad pública y tránsito de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestal.
Medallas por antigüedad laboral	Medalla conmemorativa con motivo de antigüedad Artículo 122 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco. Se otorga al personal de base en razón a los años de servicio prestados.

Concepto	Descripción	
Aguinaldo	Sueldo tabular mensual/30 * No. de días o parte proporcional según tiempo laborado	A) Artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET para el personal de base sindicalizado. B) Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, mínimo 15 días de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Se paga al personal de base, confianza y eventual conforme a su régimen laboral.
Días Adicionales	Sueldo tabular mensual/30 * 5 Días y 6 días en años bisiestos.	Artículo 29 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco. Se le otorga al personal de base, confianza, eventual.
Prima Vacacional	A) Sueldo tabular mensual/30 * No. de días que corresponda B) Sueldo tabular mensual/30 * No. de días que corresponda C) Sueldo tabular mensual/30 * 12	A) Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco para el personal de base. B) Personal de confianza y seguridad pública FIV, Tránsito convenio. C) Personal eventual.
Bono Navideño	Bono extraordinario	Personal sindicalizado según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago. Adicionalmente, se podrá otorgar al personal de confianza y eventual conforme la disponibilidad presupuestal.
Despensa Navideña	A) Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. B) Personal de seguridad pública FIV y tránsito convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera.	
Bono de Útiles Escolares	A) Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. B) Asimismo, podrá realizarse el pago al personal seguridad pública FIV conforme disponibilidad presupuestal y financiera.	

Handwritten marks and signatures on the right margin of the page, including a large checkmark and several initials.

Concepto	Descripción	
Apoyo para Lentes	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.	
Bono del día de Reyes	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo vigente a la fecha del pago, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.	
Bono del día del Padre	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago. Asimismo, adicionalmente podrá pagarse al personal de confianza, seguridad pública FIV, Tránsito convenio y eventual de conformidad con el presupuesto.	
Bono del día de las Madres	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago. Asimismo, adicionalmente podrá pagarse al personal de confianza, seguridad pública FIV, Tránsito convenio y eventual de conformidad con el presupuesto.	
Bono día del Chofer	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.	
Bono día del Bibliotecario	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.	
Bono día del Barrendero	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.	
Días Económicos No Disfrutados (13)	Sueldo mensual/30 * No. de días o parte proporcional según tiempo laborado	Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco.
Canastilla de Maternidad	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.	
Fomento al deporte	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.	
Estímulo día del servidor público.	Se otorga al personal de base de conformidad con el artículo 68 fracción XIX de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco vigente y/o Minuta de Acuerdo vigente, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. Asimismo, adicionalmente podrá pagarse al personal de confianza, seguridad pública FIV, Tránsito convenio y eventual de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestal.	

Concepto	Descripción	
Bono día del agente de tránsito	Sueldo tabular mensual/30 * 5 Días	Se otorga al personal de Tránsito convenio de conformidad con el convenio del Estado.
Bono día del Policía	Pago extraordinario por el día del policía	Se otorga al personal de confianza y eventual asignados a la Corporación de Seguridad Pública.
Compensaciones	Pago por compensaciones por desempeño, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional a servidores públicos de manera extraordinaria pudiendo ser trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.	
Estímulos	Pago para cubrir estímulos económicos a servidores públicos del Ente por productividad y/o desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio entre otros, mismos que podrán ser otorgados de manera extraordinaria trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.	
Honorarios Asimilables a Salarios, Honorarios por contrato y comisión	Pago de finiquito considerado como prestación extraordinaria por desempeño en cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipule el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en las fechas estipuladas en el contrato.	
Dietas	Asignaciones para remuneraciones a los Regidores, Delegados, Subdelegados Municipales y Jefe de sección de manera extraordinaria pudiendo ser trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.	
Prestaciones Estatales de Retiro	Pago que se realizará al personal por la terminación laboral, y que no cuenta con I.S.S.E.T. y/o prestaciones para el retiro.	

(TABLA 1) QUINQUENIO
5 años a razón de dos días de salario base.
10 años a razón de dos días y medio de salario base.
15 años a razón de tres días de salario base.
20 años a razón de tres días y medio de salario base.
25 años a razón de cuatro días de salario base.
30 años a razón de cuatro días y medio de salarios base.
35 años a razón de cinco días de salario base.
40 años a razón de cinco días y medio de salario base.
45 años a razón de seis días de salario base.
50 años a razón de seis días y medio de salario base.

(Tabla 2) ANTIGÜEDAD	
ANTIGÜEDAD	PAGO
15 AÑOS	\$ 5,135.00
20 AÑOS	\$ 5,785.00
25 AÑOS	\$ 6,890.00
30 AÑOS	\$ 8,970.00
35 AÑOS	\$ 10,010.00
40 AÑOS	\$ 13,910.00
45 AÑOS	\$ 20,410.00
50 AÑOS	\$ 24,310.00
55 AÑOS	\$ 24,310.00
60 AÑOS	\$ 24,310.00

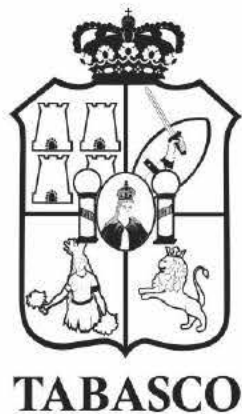
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Las remuneraciones descritas del personal de base, de confianza, eventual, asimilables a salarios y honorarios por contrato y comisión, se establecen conforme las Leyes aplicables, Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco y Minutas de Acuerdo Vigentes.

TERCERO.- Conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los servidores públicos correspondientes a estímulos, incentivos, compensaciones y pago equivalentes a los mismos, como resultado del desempeño de sus funciones en la Administración Pública Municipal de manera trimestral, semestral y/o anual.

CUARTO.- Se abroga el anterior tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado el 18 de octubre de 2017, suplemento 7838 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 86, Fracción VIII y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente Manual en los medios de publicación oficiales del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: YHvPYNTOB26DP8xgD7QWSRsBIFkZufrOYAkhrMK0TQg6tDDzXQqe+cpFtT2DQxELsR3LJV Gjh160KbZiyJJt+P9oEjNJMruhaRKKE+Nuben75QjED5YCJthcmMqUfW9QK/1MHWnZzyRq4PMHCauuc/LNexTJ 1G1+riZtM/k4B6zaQafsz9CEF7mGESzYopZ0EoRrEr7L2z84C1BdblyMqW5QtyiHLqtu6sqf8EhJLkzpART0GRzthN B2Cz9v19bVTUAm+DI06y2egtSo3aqAwdXO3/S+GDILdf+4aFx3G+qFadF01u/WWA3qcCUhOAMem27LTeTRGiF A275U0EuKA==